

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspcción de*
Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 57.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria
e fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos
cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción, que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo a pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 20 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional.

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Orden de 20 de agosto de 1938 ("Boletín Oficial del Estado" del día 26) contiene principios normativos de cierta flexibilidad, en virtud de los cuales podía y puede este Ministerio, a través de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, remediar con toda celeridad, y en atención a urgentes e indispensables necesidades del servicio, insuficiencias del procedimiento de la provisión de las escuelas nacionales de primera enseñanza, que, en lógico respeto a los derechos de los interesados, debe tener un carácter rígido y de tipo casuístico.

Aquellas insuficiencias aparecen más definidas y con urgencias de resolución más perentoria cuando la provisión de escuelas ha de hacerse en territorios de reciente ocupación por las tropas de nuestro glorioso Ejército.

La escasez de personas tituladas en dicha zona, de una parte, y la necesidad de la previa depuración de las mismas, de otra, imponen la adopción de medidas que tiendan a normalizar de un modo inmediato los servicios de la Escuela nacional en las poblaciones que se van liberando.

A esta finalidad responde el artículo transitorio de la citada Orden de 20 de agosto de 1938 que autoriza a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza para nombrar, por conveniencias del servicio, Maestros sustitutos, interinos y provisionales, en escuelas vacantes. Pero la práctica ha evidenciado que no debe excluirse de estos nombramientos a

los Maestros que regentan sus escuelas en propiedad, por ser aquéllos también insuficientes y existir entre éstos personas de absoluta garantía moral, patriótica y docente, cuyos servicios deben ser utilizados teniendo en cuenta la delicadísima misión que se les confía.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º La facultad que se confiere a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza en el artículo transitorio de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, de nombrar a Maestros sustitutos, interinos y provisionales en escuelas vacantes, se hace extensiva a los Maestros que sirven escuelas en propiedad.

Artículo 2.º Los servicios que éstos presten en sus nuevos destinos se acumularán a los prestados en la escuela de la que son titulares. Dicha escuela no podrá ser objeto de provisión definitiva en otro Maestro.

Artículo 3.º Cuando la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza lo estime conveniente podrá acordarse la reintegración del Maestro propietario trasladado a su destino primitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 12 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal. — Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 15, de fecha 15 de enero de 1939).

Ministerio de Defensa Nacional

JEFATURA DE INSTRUCCION, MOVILIZACION Y RECUPERACION

Instrucción.

Dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convoca un curso para la formación de Capitanes provisionales de Infantería, en el que además de completar los conocimientos dados en los de ampliación de la Academia de Toledo para Tenientes provisionales, en donde se capacitan para el mando de Compañía, se amplien éstos, por si la sucesión del mando o las necesidades de la campaña así lo exigen, para poder ejercer el mando de Batallón; dicho curso se ajustará a las siguientes bases:

1.^a Concurrirán los Capitanes y Tenientes de complemento y Tenientes provisionales de Infantería que reúnan las condiciones siguientes: Capitanes de complemento que hayan ejercido el mando de Compañía en el frente por un espacio mínimo de seis meses, con informes favorables de sus Jefes directos. Tenientes de complemento que hayan hecho con aprovechamiento los cursos de ampliación de Toledo y tengan un mínimo de servicios en el frente como Oficial de doce meses, de ellos diez como Tenientes, Tenientes provisionales de Infantería que hayan resultado aptos en los cursos de ampliación de la Academia de Toledo, tengan un mínimo de servicios en el frente, como Oficial, de doce meses, y diez como mínimo en el empleo de Teniente provisional. Habrá que tener en cuenta la cultura general de los aspirantes y será cualidad recomendable el tener terminada alguna de las carreras del Estado.

2.^a La selección del personal que ha de concurrir a dicho curso será hecha por los Generales Jefes de los Ejércitos, respondiendo a las condiciones señaladas en la base anterior, y dada la finalidad que se persigue, se elegirá entre ellos a los mejores por su destacada actuación, tanto en lo que se refiere a su valor, moralidad, carácter y entusiasmo, cuanto a su capacidad profesional puesta de manifiesto, a ser posible, en el ejercicio del mando de Compañía o en el de ametralladoras pesadas y armas de acompañamiento de Infantería. En casos singulares, y relevantes de gran notoriedad podrán proponer libremente, sin sujeción a ninguna de las normas, al personal de Oficiales a que se contrae el curso, especificando en la propuesta los méritos que determinen estas excepciones.

3.^a Tendrá lugar dicho curso en la Academia de Tahuima.

4.^a La duración del curso será de cuarenta y cinco días, dando comienzo el día 1 de marzo de 1939.

5.^a Todos los Oficiales alumnos quedarán sometidos a régimen escolar de internado.

6.^a El número de Oficiales alumnos que han de concurrir al curso será de doscientos (200), seleccionando setenta y dos (72) el Ejército del Norte, cuarenta y ocho (48) el Ejército de Levante, cuarenta (40) el Ejército del Centro, treinta (30) el Ejército del Sur y diez (10) el Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas militares de Marruecos.

7.^a Los Tenientes de complemento y Tenientes provisionales que terminen con aprovechamiento sus estudios serán promovidos al empleo de Capitán de complemento y Capitán provisional, estrictamente por el tiempo de duración de la campaña, y todos ellos para servir en las Unidades del Ejército.

8.^a El orden de prelación para ser admitidos será:

- a) Capitanes de complemento.
- b) Tenientes provisionales.
- c) Tenientes de complemento.

Dentro de estas condiciones serán preferidos los que hayan desempeñado, como consecuencia de las vicisitudes del combate, mando superior al de su empleo, los condecorados por acciones heroicas y distinguidos individual y colectivamente y los mencionados como distinguidos en hechos de armas.

9.^a Los Generales Jefes de los Ejércitos dispondrán, dentro de los suyos respectivos, lo concerniente para efectuar esta selección, al objeto de que esté ultimada con tiempo suficiente para poder pasaportar con el indispensable, para que los seleccionados se encuentren en Melilla en la fecha indicada para el inicio del curso, y remitirán a la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación relación de los seleccionados, con expresión sumaria de sus méritos y condiciones, y a la Academia de Tahuima relación nominal de los que deben incorporarse.

10. Dirigirá este curso el Coronel de Infantería, Inspector de las Academias militares de Marruecos, D. Julián Martínez Simancas.

Burgos, 13 de enero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Coronel Jefe accidental, Ricardo J. de Tamarit.

Del (Boletín Oficial del Estado núm. 15, de fecha, 15 de enero de 1939).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 462.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA

Circular.

Por esta Junta ha sido remitido ya a los señores Alcaldes de la provincia el tercer ejemplar del padrón de Beneficencia formado de acuerdo con lo dispuesto en la circular de la Jefatura del Servicio Nacional del Ramo inserta en el número 255 del BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 4 de noviembre último, cuya observancia se encarece.

En consecuencia, se requiere a las Alcaldías y a las Comisiones locales formadas en virtud de lo preceptuado en el artículo 2.^o de tal circular para que custodien dicho padrón, haciendo constar en el mismo las altas y bajas que se produzcan y dando cuenta de ellas a esta Junta sin pérdida de tiempo, para que en todo momento contenga aquél la relación completa de las personas que por su situación son asistidas o tienen derecho a serlo en los Comedores y establecimientos análogos. A este fin se recuerda lo establecido en las normas 8.^a y 9.^a de la circular referida.

Las Comisiones antes aludidas de las localidades donde existan Comedores observarán también, y sin excusa alguna, lo dispuesto en la norma 11.^a, relativo al examen de las relaciones nominales mensuales de personas asistidas en los mismos, para comprobar si los individuos que figuran en ellas están comprendidos en el padrón de repetida referencia, certificando al pie de la misma del resultado de la comprobación.

Lo que se hace público para su más rigurosa observancia.

Zaragoza, 21 de enero de 1939. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar

SECCION QUINTA

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Núm. 446.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado (*Boletín Oficial* del 22), y de las instrucciones contenidas en la circular núm. 27 provisional del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, registrada de entrada en esta Delegación de Industria de Zaragoza con el núm. 2.758 y fecha 10 de septiembre próximo pasado, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. Pedro Ros Sancho solicita autorización para ampliar su industria de imprenta, con las siguientes características:

Emplazamiento: Zaragoza (Fuenclara, núm. 2).

Capital: 850 pesetas.

Necesidades que trata de satisfacer: Atender al exceso de pedidos de sus clientes con la debida normalidad, instalando una máquina minerva de imprimir marca «Liberty».

Número de obreros a colocar en la ampliación que solicita: Uno.

Plazo de puesta en marcha: Ocho días.

Fecha de la solicitud: 18 de enero de 1939.

Por el presente se somete a información pública la petición expresada, por un plazo máximo de ocho días a partir de la fecha en que se publique en este BOLETÍN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación de Industria de Zaragoza las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 20 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 447.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado (*Boletín Oficial* del 22) y de las instrucciones contenidas en la circular núm. 27 provisional del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, registrada de entrada en esta Delegación de Industria con el núm. 2.758 y fecha 10 de septiembre próximo pasado, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. Pío Altolaquirre Añorga, como Director Gerente de la S. A. «Industrias del Cartonaje», solicita autorización para ampliar su industria, con las siguientes características:

Emplazamiento: Zaragoza (Moncayo, núm. 2).

Capital: 34.652 R. M.

Necesidades que trata de satisfacer: Complementar su industria y nivelar los elementos de trabajo con la adquisición de una máquina rotativa «Offset» para cartones y una instalación de reproducción fotométrica.

Número de obreros a colocar en la ampliación: Treinta.

Plazo de puesta en marcha: Cinco meses después de concedidos los permisos de importación.

Fecha de la solicitud: 16 de enero de 1939.

Por el presente se somete a información pública la petición expresada, por un plazo máximo de ocho días a partir de la fecha en que se publique en este BOLETÍN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse oficialmente

te en la Delegación de Industria de Zaragoza las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 21 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 448.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado (*Boletín Oficial* del 22), y de las instrucciones contenidas en la circular núm. 27 provisional del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, registrada de entrada en esta Delegación de Industria de Zaragoza con el núm. 2.758 y fecha 10 de septiembre próximo pasado, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. Luis Casbas Lenguas solicita autorización para implantar un pequeño molino de piensos, con las siguientes características:

Emplazamiento: Alagón.

Capital: 5.000 pesetas.

Necesidades que trata de satisfacer: Atender las demandas de la localidad.

Plazo de puesta en marcha: Quince días.

Fecha de la solicitud: 13 de enero de 1939.

Por el presente se somete a información pública la petición expresada, por un plazo máximo de ocho días a partir de la fecha en que se publique en este BOLETÍN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación de Industria de Zaragoza las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 20 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 463.

Cumplidos los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado, y no habiéndose presentado reclamación alguna en esta Delegación de Industria, se resuelve autorizar a D. Mariano Alda Navarro, domiciliado en Casetas (calle de las Eras, núm. 16), para que elabore vinos en el pueblo de Lumpiaque, con las siguientes prescripciones:

Primera. La autorización es solamente válida para el solicitante, D. Mariano Alda Navarro.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de quince días sin funcionar, a partir de la fecha en que se publique en este BOLETÍN OFICIAL esta autorización, caducará su eficacia.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha de la puesta en marcha normal, para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de puesta en marcha.

Cuarta. No podrá efectuarse modificación alguna esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, suscribo en Zaragoza a 5 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe interino, J. Pueyo.

Junta Provincial del Censo Electoral de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17 de la Real Orden de 16 de septiembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales para formar parte de las Juntas municipales del Censo Electoral en el tiempo que resta del bienio 1938-39 recibidas hasta la fecha, no incluyéndose a los Presidentes ni Secretarios por ser Vocales natos.

Los que se consideren perjudicados con las designaciones publicadas pueden recurrir ante la Presidencia de esta Junta Provincial en la forma y tiempo prevenidos en el artículo 12 de la ley Electoral.

Zaragoza, 13 de enero de 1939. — Tercer Año Trienal.
El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

AGUARON. — Vocales propietarios: D. Juan Aladrén Ibáñez, Concejal, y D. Manuel Esponera Escuer, ex Juez. Suplentes: D. Lázaro Vázquez Gimeno, Concejal, y D. José Gimeno Sancho, ex Juez.

AGUILON. — Vocales propietarios: D. Blas Oliván Oliván, Concejal, y D. Manuel Pola Pons, ex Juez. Suplentes: D. Gregorio Ramón Barberán, Concejal, y don Mariano Bersabé Mateo, ex Juez.

ALAGON. — Vocales propietarios: D. Angel Viar Logroño, Concejal, y D. Darío Alvo Hernández, ex Juez. Suplentes: D. Antonio García Millán, Concejal, y D. Jesús Gómez Lázaro, ex Juez.

ALARBA. — Vocales propietarios: D. Antonio Muel Cebrián, Concejal, y D. Alejandro Cebrián Lorente, ex Juez. Suplentes: D. Florencio Layunta Romeo, Concejal, y D. Antonio Costea Latorre, ex Juez.

ALBERITE DE SAN JUAN. — Vocales propietarios: D. Pedro Lete Aznar, Concejal, y D. Adriano Martínez Sánchez, ex Juez. Suplentes: D. Santos Tolosa Sánchez, Concejal, y D. Antonio Sánchez Berdejo, ex Juez.

ALMONACID DE LA SIERRA. — Vocales propietarios: D. Antonio Bernal Martínez, Concejal, y D. Nicolás Girón López, ex Juez. Suplentes: D. Jesús López Bernal, Concejal, y D. Mariano Cerdán Gil, ex Juez.

ALPARTIR. — Vocales propietarios: D. Román Berdejo Palacios, Concejal, y D. Diosdado de Val Bueno, ex Juez. Suplente: D. Agustín Moneva Téjero, Concejal.

ARDISA. — Vocales propietarios: D. Celedonio Survirón Tolosana, Concejal, y D. Antonio Moy López, ex Juez. Suplentes: D. León Añaño Castán, Concejal, y don Cándido Botaya Tolosana, ex Juez.

BARDALLUR. — Vocales propietarios: D. Evaristo Medrano Seral, Concejal, y D. Manuel Solares Lázaro, ex Juez. Suplentes: D. Vicente Gil Arbej, Concejal, y don Simón Galindo Trigo, ex Juez.

BREA DE ARAGON. — Vocales propietarios: D. Andrés García Carreras, Concejal, y D. Jerónimo Marqueta Pinilla, Oficial retirado. Suplentes: D. Ruperto Berdejo Ucedo, Concejal, y D. Pedro Barcelona García, ex Juez.

BUBIERCA. — Vocales propietarios: D. Manuel Marqués Heredia, Concejal, y D. Santiago Calleja Polo, ex Juez. Suplentes: D. Pascual Marqués Latorre, Concejal, y D. José Romero Sisón, ex Juez.

BUJARALUZ. — Vocales propietarios: D. Benito Villagrasa Arcal, Concejal, y D. José Rabinad Burriel, ex Juez. Suplentes: D. Lorenzo Enfedaque Royo, Concejal, y D. Pedro Villagrasa Pallás, ex Juez.

BULBUENTE. — Vocales propietarios: D. Blas Pellicer Bonel, Concejal, y D. Daniel Urchaga Baya, ex Juez.

Suplentes: D. Leoncio Giménez Araus, Concejal, y don Amado Moreno Moreno, ex Juez.

CABAÑAS DE EBRO. — Vocales propietarios: don Hermenegildo Lagunas Lora, Concejal, y D. Manuel Almáu López, ex Juez. Suplente: D. Joaquín Sana Almán, ex Juez.

CADRETE. — Vocal propietario: D. Tomás Aliaga Graña, Concejal. Suplentes: D. Antolín Campillo Alcaine, Concejal, y D. Valentín Buisán Lamana, ex Juez.

CALATAYUD. — Vocales propietarios: D. Eliseo Diez Puertas, Concejal, y D. Conrado Caparrós Soler, Oficial Ejército. Suplentes: D. José María Carnicer Gumiel, Concejal, y D. Tomás Megino Zapico, Jefe Ejército.

CALCENA. — Vocales propietarios: D. Enrique Royo Téjero, Concejal, y D. Severino Pérez Miguel, ex Juez. Suplentes: D. Hilario Pérez Borobia, Concejal, y D. Alfredo Gil Medial, ex Juez.

CALMARZA. — Vocales propietarios: D. Antonio Bueno Pérez, Concejal, y D. Blas Pérez Franco, ex Juez. Suplentes: D. José Cebolla Benedí, Concejal, y D. Manuel Escolano Escolano, ex Juez.

CASTEJON DE ALARBA. — Vocales propietarios: D. José Rodríguez Andrés, Concejal, y D. Demetrio Agudo Pérez, ex Juez. Suplentes: D. Santos Santed García, Concejal, y D. José Gimeno Bernal, ex Juez.

CASTILISCAR. — Vocales propietarios: D. Antonio Asín Rived, Concejal, y D. Pedro Tafalla, ex Juez. Suplentes: D. Cándido Artieda Arcéz, Concejal, y D. Julián Pérez Huarte, ex Juez.

CERVERUELA. — Vocales propietarios: D. Dionisio Andrés Barrera, Concejal, y D. Jesús Berús Urgel, ex Juez. Suplentes: D. Francisco Hernando Mayoral, Concejal, y D. Segundo Julián Sebastián, ex Juez.

CIMBALLA. — Vocales propietarios: D. Constantino Enguita Gómez, Concejal, y D. Francisco Gómez Enguita, ex Juez. Suplentes: D. Primitivo Roy Vázquez, Concejal, y D. Cecilio Enguita Enguita, ex Juez.

CONTAMINA. — Vocales propietarios: D. Antonio Tirado Monge, Concejal, y D. Pablo Horno Arcos, ex Juez. Suplentes: D. Virgilio Arcos Polo, Concejal, y don José Moros Maro, ex Juez.

CUARTE DE HUERVA. — Vocales propietarios: don Felipe Fatás Beltrán, Concejal, y D. Fidel Gajón Laserna, ex Juez. Suplentes: D. Francisco Lobera Laserna, Concejal, y D. Manuel Gajón Ondé, ex Juez.

LAS CUERLAS. — Vocales propietarios: D. Sebastián López López, Concejal, y D. Ponciano López Muñoz, ex Juez. Suplentes: D. Antonio Barrado Hernández, Concejal, y D. Miguel Luna Tartaj, ex Juez.

EPILA. — Vocales propietarios: D. Darío Gaspar Viñuales, Concejal, y D. Julio Lorente Sobreviela, ex Juez. Suplentes: D. Ireneo Lezama Borruy, Concejal, y D. Julián Virruete Bernal, ex Juez.

FARASDUES. — Vocales propietarios: D. Virgilio Otal Caudevilla, Concejal, y D. Mariano Giménez Lafita, ex Juez. Suplentes: D. Juan Pemán Dueñas, Concejal, y D. Daniel Aísa Aragüés, ex Juez.

FARLETE. — Vocales propietarios: D. Ventura Escuer Latre, Concejal, y D. Felipe Fustero Jaso, ex Juez. Suplentes: D. Luis Alierta Ardid, Concejal, y D. Francisco Duarte Fustero, ex Juez.

FAYON. — Vocales propietarios: D. Sebastián Villanova Sales, Concejal, y D. Ramón Mor Sales, ex Juez. Suplentes: D. Benito Gargia Cabistán, Concejal, y D. José Llop Tarragó, ex Juez.

LOS FAYOS. — Vocales propietarios: D. Tomás Cacho Pablo, Concejal, y D. Julio Navarro García, ex Juez. Suplentes: D. Fermín Bonilla García, Concejal, y D. Cecilio Bonilla Sánchez, ex Juez.

EL FRASNO. — Vocales propietarios: D. José Cebrián, Concejal, y D. Manuel Mayo, ex Juez. Suplentes: D. Vicente Osera Pablo, Concejal, y D. Mariano Gimeno Montegud, ex Juez.

FUENTES DE EBRO. — Vocales propietarios: don Mariano Fraile Porroche, Concejal, y D. Angel Valdivia Artajona, ex Juez. Suplentes: D. Manuel Urzola del Más, Concejal, y D. Pablo Portera Laborda, ex Juez.

GALLUR. — Vocales propietarios: D. Pedro Crellano Zaro, Concejal, y D. Manuel Plo Arruga, ex Juez. Suplentes: D. Félix Manero Giménez, Concejal, y D. Pablo Arlés Gañarul, ex Juez.

GRISEL. — Vocales propietarios: D. Cosme García Peña, Concejal, y D. Macario Ramírez Bonel, ex Juez. Suplentes: D. Esteban Villarroya Calvo, Concejal, y don Dámaso Peña Melero, ex Juez.

HERRERA DE LOS NAVARROS. — Vocales propietarios: D. Angel Mainar Guillén, Concejal, y D. Manuel Balduque Cámara, ex Juez. Suplentes: D. Gaspar Mateo Guillén, Concejal, y D. Juan P. Guillén Bernad, ex Juez.

ISUERRE. — Vocales propietarios: D. Antonio Iriarte Machin, Concejal, y D. Emilio Cardesa Mayayo, ex Juez. Suplentes: D. Cornelio Marco Iriarte, Concejal, y don Pío Almárcegui Soteras, ex Juez.

JARQUE. — Vocales propietarios: D. Alberto Vela Sebastián, Concejal, y D. Ildefonso Gaspar Gómez, Retirado. Suplentes: D. Francisco Barcia López, Concejal, y don Tomás Germán Zabal, Retirado.

LANGA DEL CASTILLO. — Vocales propietarios: D. Balbino Tomás Tomás, Concejal, y D. Cesáreo Funes Valero, ex Juez. Suplentes: D. Maximiliano Diarte Valero, Concejal, y D. Pablo Tomás Quílez, ex Juez.

LECERA. — Vocales propietarios: D. Antonio Aznar Muniesa, Concejal, y D. José María Baquero Aznar, ex Juez. Suplentes: D. Cenobio Aznar Casaus, Concejal, y D. Domingo Casaus Alós, ex Juez.

LECIÑENA. — Vocal propietario: D. Jorge Marcén Azara, Concejal. Suplente: D. Francisco Marcén García, Concejal.

LETUX. — Vocales propietarios: D. Pantaleón Gálvez Ardid, Concejal, y D. Demetrio González Felipe, ex Juez. Suplentes: D. Eusebio Gorriá Gracia, Concejal, y D. Atanasio Gascón Artigas, ex Juez.

LORBES. — Vocales propietarios: D. Gabriel Orduna Novallas, Concejal, y D. Emilio Ansó Ansó, ex Juez. Suplentes: D. Manuel Marraco Ansó, Concejal, y D. Narciso Ara Ansó, ex Juez.

LUCENA DE JALON. — Vocales propietarios: don Juan Pío Domínguez, Concejal, y D. Esteban Aguarón Hernández, ex Juez. Suplentes: D. Francisco Gimeno Cambra, Concejal, y D. Antonio Vicente Ferrer, ex Juez.

MALLEN. — Vocales propietarios: D. Miguel Aragón Ramón, Concejal, y D. Justo Sesma Asín, O. retirado. Suplentes: D. Cayo Baigorri Gotor, Concejal, y D. Santos Ibáñez Gotor, ex Juez.

MEDIANA. — Vocales propietarios: D. Jerónimo Gracia Abad, ex Juez, y D. Juan Blasco Mainar, Concejal. Suplentes: D. Remigio Laborda Grasa, Concejal, y don Bernardo Domingo Monleón, ex Juez.

MEZALLOCHA. — Vocales propietarios: D. Faustino Navarro Cardiel, Concejal, y D. Julián Cardiel Lorén, ex Juez. Suplentes: D. Arturo Ansón Crespo, Concejal, y D. Pedro Jaime Jaime, ex Juez.

MIANOS. — Vocales propietarios: D. José Sancho Jarca, Concejal, y D. Miguel Gimeno Pérez, ex Juez. Suplentes: D. Agustín Martínez Peña, Concejal, y D. Melchor Pérez Baños, ex Juez.

MIEDES. — Vocales propietarios: D. Martín Lecñena

[Forniés, Concejal, y D. Benigno Gimeno Lorente, ex Juez. Suplentes: D. Manuel García Gimeno, Concejal, y D. Emilio de Francia Lázaro, ex Juez.

MONTEGRILLO. — Vocales propietarios: D. Pascual Cano Fernández, Concejal, y D. Juan Antonio Valverá Guiral, ex Juez. Suplente: D. Juan Borao Cepero.

MONTON. — Vocales propietarios: D. Juan Callejero Marco, Concejal, y D. Máximo Gimeno Izar, ex Juez. Suplentes: D. Manuel Simón Valenzuela, Concejal, y don Francisco Baselga Yagüe, ex Juez.

MORATA DE JALON. — Vocales propietarios: don Francisco Velilla Andrés, Concejal, y D. Enrique Vida Heredia, ex Juez. Suplentes: D. Angel Saló Caballero, Concejal, y D. Luis Hernández Cuartero, ex Juez.

MORES. — Vocales propietarios: D. Crescencio Francés Barranco, Concejal, y D. José Yarza Roldán, ex Juez. Suplentes: D. Leoncio Roy Rodrigo, Concejal, y D. Francisco Rodrigo Casas, ex Juez.

MOZOTA. — Vocales propietarios: D. Pedro Val Murillo, Concejal, y D. Jorge Laborda Navarro, ex Juez. Suplentes: D. Jesús Benito Gimeno, Concejal, y D. Antonio Val Benito, ex Juez.

NUEVALOS. — Vocales propietarios: D. Manuel Peiro Lázaro, Concejal, y D. Manuel Hernando Pérez, ex Juez. Suplentes: D. Manuel Peiro Cuenca, Concejal, y D. Ramón Lozano López, ex Juez.

OLVES. — Vocales propietarios: D. Antonio Fuentes Gómez, Concejal, y D. Manuel Muñoz Pérez, ex Juez. Suplentes: D. Leonardo Lecñena Fuentes, Concejal, y D. Pablo Alaya Muñoz, ex Juez.

OSEJA. — Vocales propietarios: D. Pío Pérez Gran, Concejal, y D. Sebastián Pérez Aznar, ex Juez. Suplentes: D. Ramón Pérez Cardiel, Concejal, y D. Antonio Pérez Pérez, ex Juez.

LAS PEDROSAS. — Vocal propietario: D. Aurelio Marco Gimeno, Concejal, y D. Mariano Nadal Marco, Concejal.

PINA DE EBRO. — Vocales propietarios: D. Francisco Salillas Herrera, Concejal, y D. Casimiro Latre Gamboa, ex Juez. Suplentes: D. Ramón Bellel Azara, Concejal, y D. Ramón Burillo Mompeón, ex Juez.

PRADILLA DE EBRO. — Vocales propietarios: don Emilio Lafuente Tovar, Concejal, y D. Joaquín Pallarés Guerrero, ex Juez. Suplente: D. Pascual Orduña Marín, Concejal.

PLEÑAS. — Vocales propietarios: D. Martín Pérez Gracia, Concejal, y D. Simón Yus Gabasa, ex Juez. Suplentes: D. Marcelino Ortín Gracia, Concejal, y D. Gaspar Sancho Yus, ex Juez.

PUENDELUNA. — Vocales propietarios: D. José Añños Alastuey, Concejal, y D. José Salcedo Rasal, ex Juez. Suplente: D. Antonio Alastuey Ibor, Concejal.

PURUJOSA. — Vocales propietarios: D. Miguel Pardo Herrero, Concejal, y D. Pedro Clemente Rubio, ex Juez. Suplentes: D. Donisio Clemente Rubio, Concejal, y D. Juan Pérez Ibáñez, ex Juez.

PURROY. — Vocal propietario: D. Juan Garza Gutiérrez, Concejal. Suplente: D. Pedro Aparicio Trasobares, ex Juez.

SADABA. — Vocales propietarios: D. Silverio Salvo Lapieza, Concejal, y D. Pedro Sánchez Castro Santoño, Retirado. Suplentes: D. Celestino Valenzuela Campis, Concejal, y D. Julio Morán Pascual, ex Juez.

SALVATIERRA DE ESCA. — Vocales propietarios: D. Nicolás Pérez Pérez, Concejal, y D. José Navarro Turrillas, ex Juez. Suplentes: D. Santiago Claria Brute, ex Juez, y D. Federico Atrahos Claria, Concejal.

SAMPER DEL SALZ. — Vocales propietarios: don

Carlos Luesma Cubero, Concejal, y D. Agustín Paesa Izquierdo, ex Juez. Suplentes: D. José Izquierdo Paracuellos, Concejal, y D. Timoteo Alcalá Alcalá, ex Juez.

SAN MATEO DE GALLEGU. — Vocales propietarios: D. Francisco del Prín Borao, Concejal, y D. Macario Fernando Luna, ex Juez. Suplentes: D. Julio Pérez Valero, Concejal, y D. José Gaudó Fuertes, ex Juez.

SANTA EULALIA DE GALLEGU. — Vocales propietarios: D. Juan J. Arbués Campos, Concejal, y don José Gil Asso, ex Juez. Suplentes: D. Gregorio Labarta Botaya, Concejal, y D. Benito Carcavilla Vera, ex Juez.

SESTRICA. — Vocales propietarios: D. Emiliano Pinilla Pinilla, Concejal, y D. Pedro Roy Forcén, ex Juez. Suplentes: D. Federico Sierra Cabello, Concejal, y don Pedro Gil Gil, ex Juez.

SOBRADIEL. — Vocales propietarios: D. Lamberto Alvarez Latas, Concejal, y D. Pedro Alvarez Puy, ex Juez. Suplente: D. Angel Muro Domingo, Concejal.

SOS DEL REY CATOLICO. — Vocales propietarios: D. Aureliano Alastuey Villacampa, Concejal, y D. Alfonso Soteras Aisa, ex Juez. Suplentes: D. Mariano Sancho Rubio, Concejal, y D. Tomás Salvo Bonafonte, ex Juez.

TABUENCA. — Vocales propietarios: D. Benito Chueca Sancho, Concejal, y D. Martín Román Laborda, ex Juez. Suplentes: D. Gregorio Aznar Sanjuán, Concejal, y don Emilio Román Laborda, ex Juez.

TIERMAS. — Vocales propietarios: D. Benito Ripalda Buey, Concejal, y D. Ambrosio Cemborani Segura, ex Juez. Suplentes: D. Martín Navascués Castillo, Concejal, y D. Mariano Clemente Ascaso, ex Juez.

TOBED. — Vocales propietarios: D. Francisco Condón Barranco, Concejal, y D. Francisco Salanova Franco, ex Juez. Suplentes: D. Cruz Gonzalvo Gil, Concejal, y don Silvestre Serrano Condón, ex Juez.

TORRELAPAJA. — Vocales propietarios: D. Higinio Sánchez Gil, Concejal, y D. Juan Martínez García, ex Juez. Suplentes: D. Francisco R. Sancho, Concejal, y D. Félix Jerónimo Ibáñez, ex Juez.

TOSOS. — Vocales propietarios: D. Celestino Felipe Muñoz, Concejal, y D. Francisco Felipe Muñoz, ex Juez. Suplentes: D. José Simón Francés, Concejal, y D. José Francés Gracia, ex Juez.

UNCASTILLO. — Vocales propietarios: D. Sabas Torrero Pueyo, Concejal, y D. Patricio López Monguillán, ex Juez. Suplentes: D. Manuel Gay Auría, Concejal, y D. Juan Navarro Salvo, ex Juez.

UNDUES DE LERDA. — Vocales propietarios: don Gerardo Ortiz Serrano, Concejal, y D. Vicente Gracia Polita, ex Juez. Suplentes: D. Gabriel Roncalés Arilla, Concejal, y D. Esteban Campaña Gimeno, ex Juez.

URREA DE JALON. — Vocales propietarios: don Francisco Castillo Bielsa, Concejal, y D. Luis Ruiz Sánchez, ex Juez. Suplentes: D. Manuel Sola Ruiz, Concejal, y D. Emilio García Hernández, ex Juez.

VELILLA DE EBRO. — Vocales propietarios: don Antonio Aguilar Guú, Concejal, y D. Florencio Gonzalvo Burgos, ex Juez. Suplentes: D. Lino Guerrero Espinosa, Concejal, y D. Manuel Puyoles Tella, ex Juez.

VERA DE MONCAYO. — Vocales propietarios: don Cayetano Lahuerta Aznar, Concejal, y D. Ignacio Gil Lamana, ex Juez. Suplentes: D. Cecilio Pablo Arellano, Concejal, y D. Eugenio Villalba Gil, ex Juez.

VILLADOZ. — Vocales propietarios: D. Francisco Gaudioso Bellido, Concejal, y D. Benjamín Soler Herrero, ex Juez. Suplentes: D. Juan López Martínez, Concejal, y D. José Cebollada Hernández, ex Juez.

VILLALBA DE PEREJIL. — Vocales propietarios: D. Manuel Franco Pérez, Concejal, y D. Teodoro Agudo

Parra, ex Juez. Suplentes: D. Simeón Pérez Pablo, Concejal, y D. José Collado Agudo, ex Juez.

VILLAFELICHE. — Vocales propietarios: D. Manuel Sánchez Estella, Concejal, y D. Faustino Lou Navarro, ex Juez. Suplentes: D. Joaquín Sebastián Ormad, Concejal, y D. José Sanz Catalán, ex Juez.

VILLANUEVA DE JILOCA. — Vocales propietarios: D. Juan Lavilla Pelegero, Concejal, y D. Vicente Royo Serrano, ex Juez. Suplentes: D. Escolástico Arnal Royo, Concejal, y D. Tomás Serrano Franco, ex Juez.

VILLARREAL DE HUERVA. — Vocales propietarios: D. Delfín Vicente Hijazo, Concejal, y D. Miguel Mallén Abad, ex Juez. Suplentes: D. Víctor Funes Abián, Concejal, y D. Manuel Sánchez Comerás, ex Juez.

VILLARROYA DE LA SIERRA. — Vocales propietarios: D. Nicolás Lasheras Marco, Concejal y D. Jorge Melendo Rincón, ex Juez. Suplentes: D. Marcelo Martínez Gracia, Concejal, y D. Santiago Pérez Costa, ex Juez.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

371.—Mainar

476.—Nuez de Ebro

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.

415.—Fuenovejún

Ordenanzas de exacciones.

388.—Borja

Ordenanzas para formar el repartimiento general.

302.—Escó

Presupuesto municipal ordinario.

394.—Castejón de Valdejasa

395.—Pinseque

Reparto general.

389.—Vierlas

* * *

FUENDETODOS

Núm. 390.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido se saca a concurso para su provisión interina la plaza de guarda municipal y encargado del alumbrado público, dotada con el sueldo anual de 2.190 pesetas.

Los aspirantes a la misma habrán de dirigir sus instancias a esta Alcaldía hasta el día 28 del actual mes, justificando su adhesión al glorioso movimiento nacional y su aptitud para dicho cargo.

Para la provisión, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, se dará preferencia a los Caballeros Multifidos y ex-combatientes, siempre que reúnan las condiciones mínimas para el buen desempeño del cargo.

Fuendetodos, 18 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Faustino Santarromana.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 241.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al inculpado Martín Revuelto Millán, vecino de Jaraba, por resolución del Excelentísimo Sr. General de la 5.^a Región militar, por su oposición al movimiento nacional, en la cantidad de 500 pesetas, en el expediente seguido en este Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza (expediente núm. 232), se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza del 13 de agosto de 1938, para

cuyo remate se ha fijado el día 26 del próximo mes de abril, a las once horas, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera y la de que si no hubiere postor se adjudicarán los inmuebles al Estado, sin celebrarse tercera subasta.

Ateca a doce de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Jacinto García.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 242.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al inculpado Victoriano Morales Moreno, vecino de Jaraba, por resolución del Excelentísimo Sr. General de la 5.^a Región militar, por su oposición al movimiento nacional, en la cuantía de 500 pesetas, en el expediente seguido en este Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza núm. 226, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza del 4 de agosto de 1938 (edicto núm. 3.563), para cuyo remate se ha fijado el día 26 del próximo mes de abril, a las once horas, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, y la de que si no hubiere postor serán adjudicados los bienes inmuebles al Estado, sin celebrarse tercera subasta.

Ateca a doce de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Jacinto García.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 428.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Circular.

La Alcaldía de Rubielos de Mora, con fecha 14 del actual, me comunica haber aparecido en dicho término municipal un mulo de las señas siguientes: Pelo negro, con la marca V. J. 6., herrado de las cuatro extremidades y cojo de la pata izquierda; mide una altura de 1'650 metros, suponiéndose pertenezca al Ejército.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente legislación sobre administración y régimen de reses mostrenas.

Dicho semoviente se encuentra depositado en la Alcaldía de dicha localidad.

Teruel, 18 de enero de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Antonio Reparaz Araujo

Núm. 404.

Inspección Provincial de Sanidad de Teruel

Circular.

Los señores Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria informarán debidamente en cuantos expedien-

tes se trate de construir viviendas dentro del perímetro de protección de los Cementerios, establecido por las Reales Ordenes de 5 de noviembre de 1925, 21 de enero de 1926 y 1.^o de mayo de 1929, y asesorarán a los señores Alcaldes para que dichas disposiciones se cumplan rigurosamente.

Teruel, 6 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Inspector provincial de Sanidad, Francisco Marcos.

MONREAL DEL CAMPO

Núm. 392.

No habiendo podido celebrarse la segunda subasta en el día en que se tenía anunciada para el arriendo de la exacción de la tasa de degüello y reconocimiento sanitario de reses en el matadero municipal, se anuncia para el día 30 del corriente mes de enero, a las doce de la mañana, bajo las condiciones del anterior anuncio.

Monreal del Campo, 17 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde.—P. A.: El primer Teniente, Juan Bizo.

TIP. HOGAR PIGNATELLI